

Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 037-2023-HNDAC-CEI/OADI del Presidente del Comité de Ética en Investigación; el Informe N° 058-2023-HNDAC-C-OADI/CEI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N° 164-2023-OEPE-HNDAC/UO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 277-2023-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público, así como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión (...). Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, además con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, se resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su artículo 2° referido a la Declaratoria de Interés Nacional, prescribe que: el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno;



J. HUYAGON R.



Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2023

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";



Que, el numeral XV del Título Preliminar de la ya mencionada Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;



Que, en concordancia, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2003-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0000006, de fecha 6 de febrero de 2013, establece que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, es el órgano de apoyo encargado de promover el desarrollo de la investigación en el hospital (...) y tiene entre sus funciones, orientar, fomentar y propiciar el desarrollo de la investigación y la producción científica";



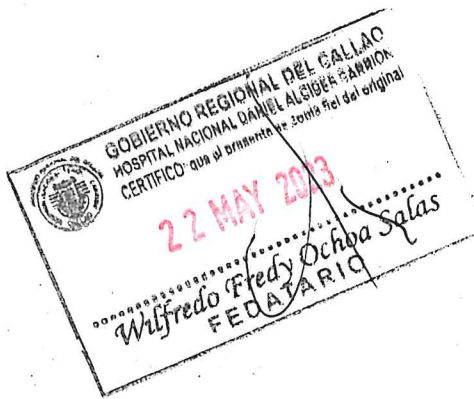
Que, asimismo, en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, aprobado por Resolución Directoral N° 166-2011-DG-HN-DAC-C, se señala que la referida oficina tiene por función supervisar las investigaciones que se realizan en la Institución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2020-DG-H.N.D.A.C de fecha 03 de febrero de 2020, conformó el Comité de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

Que, mediante Memorando N° 037-2023-HNDAC-CEI/OADI, el Presidente del Comité de Ética en Investigación, remite al Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación el documento técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la investigación de la OADI-HNDAC", para su aprobación respectiva mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 058-2023-HNDAC-C-OADI/CEI, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, remite a la Directora General, el documento técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación de la OADI-HNDAC", para su aprobación respectiva mediante Resolución Directoral, el cual es remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su revisión y opinión;



Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2023

Que, mediante Informe N° 164-2023- OEPE-HNDAC/UO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable, concluyendo que el documento técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación, cuenta con el sustento adecuado y se ajusta según el modelo de estructura de Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; además sugiere la aprobación de la actual versión, señalando finalmente que, estando conforme con la versión final se remite el proyecto de documento técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación", para su respectiva revisión, opinión y aprobación a través de una Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 277-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable emitir el acto resolutivo que apruebe el Documento Técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación", Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", contenido en diecisiete (17) folios, por cuanto constituye un instrumento que contribuirá en la mejora del desarrollo de las investigaciones en el campo clínico de investigación;

Que, el referido Documento Técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación de la OADI-HNDAC", tiene por finalidad, fomentar la apropiación de una cultura basada en ética, bioética e integridad científica que promueva y oriente la reflexión colectiva, participativa y plural en los procesos de investigación desarrollados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, garantizando de esa manera, la pertinencia, relevancia, viabilidad y sustentabilidad para el desarrollo de la calidad en salud. Promover los valores organizacionales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, así como sus ejes prioritarios, instaurando una cultura eficiente y eficaz, a través de la transparencia, legalidad y el marco ético en integridad científica, que permita crear mecanismos para sensibilizar, integrar y prevenir el conflicto de intereses que pueden surgir en el desarrollo de las investigaciones en el campo hospitalario;

Asimismo, su Objetivo General es establecer que los procesos de investigación desarrollados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion se realicen conforme a los principios y lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica, en todas las áreas del conocimiento en general y específicamente en la salud y sus campos de aplicación;

Que, el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, señala que es función de este hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios; así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, por consiguiente, y debido a que el Documento Técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación", es un documento que coadyuvará a mejorar el desarrollo de las investigaciones en el campo Clínico Hospitalario, resulta procedente emitir el acto resolutivo de aprobación;



Resolución Directoral

Callao, 22 de Mayo de 2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- APROBAR el Documento Técnico: "Doctrina y Lineamientos en Políticas de Integridad Científica de la Investigación", de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", contenido en diecisiete (17) folios, que en documento anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 1 de 17


DOCUMENTO TÉCNICO


**DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD
CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN**

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



Elaborado por:	M.C. Juan Adolfo Hiyagon Kian M.C. Cesar Antonio Bonilla Asalde Lic. Enf. Leonor Angélica Rivera Chávez	
Revisado por:	DAGC DAGPSS OAJ ✓ OEPE ✓ OEA ✓	M.C. Wilder Raúl Aylas Orejon M.C. Pedro Oscar Castillo Abad Abog. Víctor Renato Reyes Luque Lic. Milton Gustavo Cancino Hernández CPC Baltazar Cachay Vilca
Aprobado por:	DG	M.C. Elena del Rosario Figueroa Coz
Resolución Directoral N° 207-2023		Fecha: 22 MAYO 2023


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICO que al presente se trata del original
 22 MAYO 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN	Edición N° 001
	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Página 2 de 17

I. INTRODUCCIÓN

En una sociedad cada más demandante de calidad en términos de salud, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el progreso y el desarrollo humano sostenible, cobrando en ese contexto, especial relevancia; la integridad científica, como valor inspirador y garante de la buena praxis en investigación. La apuesta por una salud de calidad demanda una conducta íntegra y responsable en buenas prácticas de atención, para ello la investigación constituye el fundamento primario para el avance del conocimiento y la calidad de la atención en los servicios de salud.

La investigación científica es una herramienta que ayuda a adquirir y sistematizar el conocimiento. Sin embargo, en muchas ocasiones la investigación se encuentra desvinculada de los grandes problemas nacionales de la salud o la evidencia que genera, no se toma en cuenta para el diseño de políticas sanitarias.

Basado en ello, la investigación en salud como una función esencial de la salud pública que requiere cumplimiento, necesita fortalecer los procesos que se realizan en la institución, de tal manera que los protocolos de estudios sean adecuadamente diseñados y ejecutados, así mismo requiere fortalecer los procesos de la revisión ética de estos protocolos, en el Comité institucional de Ética en Investigación, todo ello en un contexto de integridad científica y buenas prácticas de investigación.

La integridad científica alude a la correcta realización de todos los aspectos del proceso de investigación en el marco de doctrinas y políticas que promuevan los principios y valores bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, honestidad, confianza, veracidad, transparencia, responsabilidad, buenas prácticas en investigación (clínica, epidemiológica, con muestras biológicas y tejidos, genética, bases de datos, social del comportamiento y otras) y rigor metodológico.

Es conveniente incidir que para su adopción institucional, implica involucrar a todos los actores relacionados con la investigación científica en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Investigadores, Patrocinadores, Universidades, Monitores, Centros de investigación, Comité de investigación y Comité de ética en investigación institucional), para construir y adoptar acuerdos, tanto a nivel de sus comportamientos individuales y colectivos, como de las unidades, oficinas, servicios y departamentos de la institución.

En este documento de doctrina y lineamientos en política, se propone una ruta de trabajo que permitirá en los próximos años, fortalecer una serie de estrategias



P. CASTILLO



J. HIYAGON K.



C. BONILLA A.



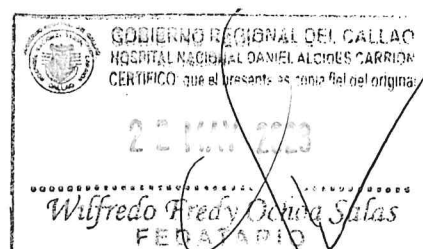
V. REYES L.




C. CARCINO P.



R. AYLAS



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 3 de 17

para que en la institución, la investigación se aborde garantizando el respeto y la protección de los seres humanos como el principio más importante para llevarla a cabo. Del mismo modo, permitirá establecer una serie de valores y principios éticos, además de responsabilidades profesionales y académicas, relativas a la actividad investigadora, lo que demandara el esfuerzo y compromiso conjunto de los distintos actores comprometidos, correspondiéndoles desarrollarla e implementarla, fomentando y promoviendo una conciencia ética y una investigación responsable basada en buenas prácticas científicas.

II. FINALIDAD



Fomentar la apropiación de una cultura basada en ética, bioética e integridad científica que promueva y oriente la reflexión colectiva, participativa y plural en los procesos de investigación desarrollados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, garantizando de esa manera, la pertinencia, relevancia, viabilidad y sustentabilidad para el desarrollo de la calidad en salud.



Promover los valores organizacionales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como sus ejes prioritarios, instaurando una cultura eficiente y eficaz, a través de la transparencia, legalidad y el marco ético en integridad científica, que permita crear mecanismos para sensibilizar, integrar y prevenir el conflicto de intereses que pueden surgir en el desarrollo de las investigaciones en el campo clínico hospitalario.



III. OBJETIVOS

J. HIYAGON K.

3.1 Objetivo General



Establecer que los procesos de investigación desarrollados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión se realicen conforme a los principios y lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica, en todas las áreas del conocimiento en general y específicamente en la salud y sus campos de aplicación.

C. BONILLA A.

3.2 Objetivos específicos



a) Alinear, articular y ajustar los roles, las funciones, las responsabilidades y las agendas de los actores e instituciones estratégicas que desarrollan procesos de investigación en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con los principios y lineamientos en ética, bioética e integridad científica nacionales e internacionales.




b) Expedir los lineamientos en ética, bioética e integridad científica y adoptar la organización que liderará su integración a las políticas e

M.G. CANCINO H.



R. AYLAS



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 4 de 17

instrumentos de política del Código Nacional de Integridad Científica.

- c) Mejorar la idoneidad, la pertinencia y la oportunidad del conocimiento en ética, bioética e integridad científica de los actores e instituciones que desarrollan procesos de investigación en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico, puede ser aplicado por las diferentes instancias del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Unidades, Oficinas, Servicios, Departamentos), que realicen investigación en salud.



P. CASTILLO

V. BASE LEGAL

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- c) Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de Ley del Ministerio de Salud
- d) Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- e) Decreto Supremo N° 030-2020 que aprueba el Reglamento de Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- f) Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- g) Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- i) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- j) Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- k) Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- l) Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- m) Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- n) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- o) Decreto Supremo N° 021-2017/SA que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos
- p) Resolución Ministerial N°233-2020-MINSA que aprueba el documento técnico "Consideraciones éticas para la investigación en salud con seres humanos"



J. HUYAGON K.



C. BONILLA A.



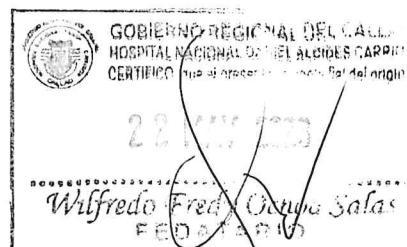
V. REYES L.




F. CANCINO H.



R. AYLAS



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 5 de 17

- q) Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud
- r) Resolución Ministerial N°612-2022-MINSA que aprueba el Reglamento de Ensayos clínicos
- s) Ordenanza Regional N° 0006-2008 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- t) Ordenanza Regional N° 0006-2012 del Gobierno Regional del Callao que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Callao
- u) Ordenanza Regional N° 0006-2013 del Gobierno Regional del Callao que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del HNDAC
- v) Resolución Directoral N° 214-2015 DG-HNDAC, que aprueba el Reglamento del CIEI del HNDAC.
- w) Resolución Directoral N° 114-2020 DG-HNDAC, que aprueba el Manual de Procedimiento del CIEI del HNDAC, edición N° 002.
- x) Resolución Directoral N° 209-2020 DG-HNDAC, que aprueba el Reglamento del Comité de investigación del HNDAC.



P. CASTILLO

VI. CONTENIDO

6.1 Definición de términos

- a) **Artículo científico:** trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Su objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.
- b) **Autoría:** es la creación intelectual, con titularidad originaria que goza de derechos morales y patrimoniales.
- c) **Buenas prácticas en actividad científica:** son un conjunto de acciones a realizarse para asegurar la integridad y transparencia con que se elabora un trabajo de investigación. Involucra el rigor científico con que se trabaje durante el proceso, la honradez intelectual, el respeto a la producción ajena y, por supuesto, el ajustar responsablemente toda actividad a los principios éticos a tener en cuenta en todas las etapas de la investigación.
- d) **Comité de ética en investigación:** asegura el compromiso ético de los investigadores, así como certifica y supervisa que las investigaciones que sean sometidas a su consideración, tanto que sean llevadas a cabo o promovidas por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión o por otras instituciones, cumplan con los principios éticos de la investigación.



J. HUYACÓN K.



C. BONILLA A.



V. REYES L.




M.G. CANCINO H.




R. AYLAS



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 6 de 17

- e) **Comité de integridad científica:** es un organismo con autonomía de funciones y decisión encargado de evaluar las denuncias de malas conductas científicas que se presenten antes, durante o después de la ejecución de trabajos de investigación realizados en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- f) **Comité de investigación:** conjunto de profesionales pertenecientes al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, encargado de evaluar, aprobar y vigilar la calidad técnica y el mérito científico del protocolo de investigación, verificando que se realice conforme a los principios científicos de investigación, a las políticas institucionales y líneas de investigación.
- g) **Conflicto de interés:** se refiere a los riesgos en una investigación en donde predominan intereses particulares de los investigadores, colaboradores, patrocinadores y promotores lo que atenta la integridad científica influyendo indebidamente en la investigación pretendiendo prevalecer tales intereses sobre la finalidad propia de la investigación.
- h) **Ética:** disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.
- i) **Honestidad intelectual:** acción dispuesta a evitar el engaño cuando se presenta la oportunidad en todos los aspectos de la investigación. Busca la verdad aún en contra de las propias creencias o ideologías.
- j) **Integridad científica:** acción honesta y veraz en la obtención, uso y conservación de los datos que sirven de base a una investigación, así como en el análisis y comunicación de sus resultados. Rigen no sólo la actividad científica del investigador, sino también incluir la valoración sobre la procedencia de los fondos y los procedimientos utilizados para su obtención, además de extenderse a sus actividades de enseñanza y su ejercicio profesional. Esto incluye la necesidad de declarar los conflictos de intereses que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.
- k) **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- l) **Mala conducta científica (MCC):** se refiere a cualquier acto u omisión que signifique una desviación frente a las fábricas aceptadas de la comunidad de investigación pertinente.
- m) **Política de integridad:** compromiso en la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades formativas para sensibilizar, concienciar y



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 7 de 17

educar en esta materia y, en definitiva, promoviendo una cultura institucional de integridad científica.

- n) **Promoción de la integridad científica:** compromiso para garantizar la adecuación de actividades que apoyen al desarrollo de los valores que definen la integridad de la investigación científica y que contribuyen a la masificación de estos valores dentro de la comunidad científica peruana.
- o) **Transparencia:** algo claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad.

6.2

Situación de la integridad científica

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides fomenta una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades a través del Comité de Ética en investigación y el Comité de investigación, para sensibilizar, concientizar y educar en esta materia, promoviendo una cultura institucional de integridad científica.

En tal secuencia de ideas la institución procurará la inclusión de los principios de la integridad científica y definirá una instancia competente como el Comité de integridad científica y los procedimientos para la identificación, tratamiento y gestión de la mala praxis científica.

6.1.1 Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI)

Es el órgano de apoyo encargado de promover el desarrollo de la investigación en el hospital, depende de la Dirección General y entre sus funciones, tiene asignadas: (i) Orientar, fomentar y propiciar el desarrollo de la investigación y la producción científica, (ii) Coordina con la Dirección General las autorización de las investigaciones a llevarse a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas en el marco de la política y normas sectoriales vigentes, (iii) Brindar soporte administrativo al Comité Institucional de Ética en Investigación con el fin de asegurar el cumplimiento de los Reglamentos Nacionales y Normas Éticas internacionales durante el desarrollo de las investigaciones con seres humanos.

6.1.2 Comité de Investigación

Grupo colegiado de profesionales pertenecientes al HNDAC, dependiente de la Oficina de apoyo a la docencia e investigación, encargado entre otras funciones de realizar evaluación técnico metodológica y elaborar informes de la



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 8 de 17

evaluación de los proyectos de investigación observacionales presentaos al hospital y derivados por-la OADI, considerando las políticas de investigación a nivel nacional y regional.

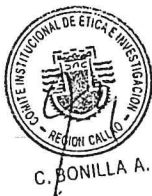
Adicionalmente, definir y orientar los planteamientos de las políticas y lineamientos de investigación; suspender y/o cancelar investigaciones que no se ejecuten de acuerdo a las pautas establecidas durante el proceso de aprobación del proyecto de investigación.

Asimismo, apoya al Comité Institucional de Ética en Investigación en aquellas actividades tendientes a la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos del HNDAC, cuyo fin sea elevar el nivel de la investigación; y respetar el acuerdo de confidencialidad asumido por sus miembros, reconociendo la propiedad intelectual del investigador.



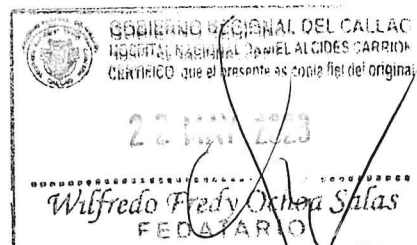
6.1.3 Comité de Integridad Científica


Sera un organismo con autonomía de funciones y decisiones que dependerá de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, se encargara de evaluar las denuncias de malas conductas científicas y estaría conformado por lo menos con 5 miembros: al menos un miembro debe ser abogado, al menos un miembro debe tener formación en investigación y al menos un miembro debe haber recibido capacitación en ética en investigación, debiéndose incluir personas de ambos géneros y se puede incluir al menos un miembro externo con experiencia en ética en investigación. Estos realizarán sus actividades por un periodo de tres años, no pudiendo ser reelegidos más de dos periodos consecutivos.



El comité tendrá entre sus funciones, revisara los casos con sospecha de malas conductas científicas; establecerá las sanciones respectivas en casos comprobados de mala conducta científica; responderá ante las revistas científicas, si estas solicitan información o informen sobre presuntas malas conductas científicas en artículos enviados por autores con filiación del hospital; iniciara revisión sobre las denuncias de MCC que hubiesen publicado con filiación del hospital..

6.1.4 Comité de Ética en Investigación (CEI-HNDAC):



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN	Edición N° 001
	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Página 9 de 17

El CEI-HNDAC es una instancia de deliberación y decisión de ética, que aplica los protocolos de investigación, que asume bajo responsabilidad, clarificando y resolviendo objetiva y racionalmente los conflictos de valores y problemas metodológicos que se pudieran presentar en la investigación científica, asegurando su calidad, ética y legal.

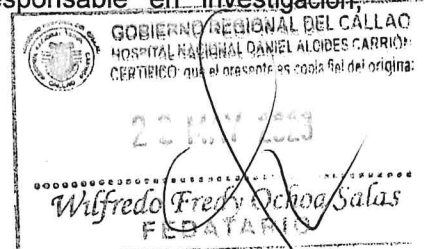
El CEI-HNDAC es establecido por mandato de la institución de investigación y es una instancia sin fines de lucro, constituida por profesionales de distintas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable de todo protocolo de investigación en salud con seres humanos que los incluya, de la competencia de los investigadores y de la idoneidad de las instalaciones.


El CEI-HNDAC goza de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica para la toma de sus decisiones. Entre sus funciones, se encuentran: (i) establecer las políticas y procedimientos correspondientes a su funcionamiento, (ii) Promover las buenas practicas científicas en la comunidad hospitalaria, (iii) Gestionar los conflictos de interés que sean transversales a las actividades de investigación, (iv) Incluir en la memoria anual una sección sobre el estado de promoción de las buenas prácticas de investigación e integridad científica y los posibles casos de malas prácticas en los proyectos evaluados, asegurando el derecho de la privacidad de las personas y la confidencialidad de la información.

6.2 Principios de integridad en la investigación

La formulación de una política cuya finalidad sea incidir en la percepción que tienen los actores en investigación del hospital sobre la responsabilidad social y en el comportamiento frente a su planificación y ejecución, requiere del establecimiento de unos parámetros mínimos, que deben permitir, de un lado, afrontar la dinámica compleja de las instituciones y su entorno, particularmente debido a las trasformaciones en la manera de generar conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y, de otro, la inclusión de los intereses, las necesidades y las capacidades de todos los investigadores y de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, así como de las áreas estratégicas de la política hospitalaria.

El hospital tiene un compromiso con la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación.



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 10 de 17

estimulando las buenas prácticas científicas; impulsando actividades formativas entre los estudiantes de pre y post grado que utilizan el campo clínico hospitalario como lugar de aprendizaje; para sensibilizar, concienciar y educar en esta materia y, en definitiva, promoviendo una cultura institucional de integridad científica. A los efectos pretendidos, el hospital procurará la inclusión de los principios de la integridad científica en sus programas de intervención y definirán órganos competentes y procedimientos para la identificación, tratamiento y gestión de la mala praxis científica.

La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría. Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los siguientes principios:

a) Participación con honestidad intelectual

La dimensión estratégica y transversal de este principio se fundamenta en su articulación efectiva con el entorno. Permite diseñar instrumentos concretos que apoyen sus acciones y decisiones, de manera que la participación no sea solo un mecanismo de concertación sino que se dé principalmente para construir compromisos con honestidad que son los que, finalmente, permiten la implementación de buenas prácticas científicas en la medida en que sea reconocida como un instrumento legítimo de direccionamiento, fortalecimiento, seguimiento y cogestión de la producción científica en el hospital.

b) Pertinencia

Este principio tiene como destinatario indiscutible a todos los actores que participan en investigación en el HNDAC y, por ello, debe corresponder a sus prioridades en el marco de sus fortalezas y necesidades de convivencia, prosperidad y su extraordinaria diversidad. La reflexión ética en el proceso de toma de decisiones implica mantener un compromiso permanente con los pacientes y la institución como bien público.

c) Cooperación con objetividad e imparcialidad

La cooperación a todos los niveles en que se desarrollan actividades de investigación es una condición necesaria, no solo por razones de costo-eficiencia, sino ante todo como estrategia de reconocimiento de



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 11 de 17

los otros y de la solidaridad como valor supremo de la humanidad y por tanto de las relaciones laborales y profesionales.

d) Cogestión con transparencia

De la misma manera en que el proceso de construcción de este principio ha contado con la participación y la cooperación de diversos actores, la cogestión se hace potencialmente más necesaria en tiempos de crisis de recursos; requiere de un alto grado de alineamiento estratégico entre los cogestores para maximizar su apropiación y el compromiso de cada uno de los actores en investigación. Estableciendo roles y responsabilidades de los actores del HNDAC en la promoción y la observancia de los principios de la bioética, la integridad y la investigación científica como una condición para su implementación exitosa. De esta manera se podrá actuar sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto ético, metodológico o legal.

e) Universalidad con veracidad, justicia y responsabilidad

En el mundo actual, en todos los rincones donde se hace investigación, en mayor o menor proporción y desarrollo, la ética de la investigación, la bioética y la integridad científica forman parte del quehacer diario en una institución sanitaria. La reflexión, la veracidad, la justicia y la responsabilidad, incrementan el valor de la ciencia como bien público y la necesidad de salvaguardar su credibilidad son principios compartidos universalmente, estando presentes en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.

f) Integralidad

Aunque los referentes primarios del conocimiento continúan siendo los campos disciplinarios, la reflexión ética, bioética y las buenas prácticas en investigación son comunes y necesarias en todos sus desarrollos. Por tanto, este principio busca asegurar la calidad de los resultados de investigación y prevenir las faltas a la integridad científica a través del fomento de la reflexión ética y la formación en buenas prácticas a lo largo de toda la vida formativa y profesional del investigador, desde una visión y una acción sistémica entre todos los sectores y los actores del Estado y de la sociedad civil en la gestión del conocimiento.

6.3 Buenas prácticas en la investigación

Es de esperar que todos los investigadores sigan los principales valores que caracterizan las buenas prácticas en investigación, de acuerdo a los criterios éticos y a las normas legales vigentes. Estos valores son

Gobierno Regional del Callao
 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
 2017-08-23
 Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 12 de 17

aplicables a todos los profesionales que realizan su actividad investigadora en este hospital y deben considerarse como un compromiso tanto individual como colectivo para el personal investigador con el fin de garantizar las mejores prácticas científicas.

Entre los elementos de Buenas prácticas en investigación, que se tienen que cumplir están:

- a) Políticas y procedimientos en investigación normados por el HNDAC.
- b) Adecuada presentación de propuestas de proyectos de investigación.
- c) Consideraciones con respecto a la propiedad intelectual y la gestión del conocimiento.
- d) Transparencia.
- e) Manejo y custodia con materiales y datos.
- f) Publicación de la investigación:
 - Retracción y errata
 - Responsabilidad por buenas prácticas en investigación
 - Liderazgo y promoción de la investigación
 - Infraestructura y equipos
 - Investigación que involucra seres humanos
 - Mecanismos de gestión y control




6.4 Mala conducta científica en investigación (MCC)

En investigación, la principal fuente de evidencia científica está constituida por artículos, los cuales son a su vez los más importantes medios de divulgación del quehacer académico e investigativo de las comunidades científicas a nivel mundial. Como tales, es fundamental que tanto en su desarrollo como en su proceso editorial se obedezcan serias normas éticas, puesto que la divulgación de información académica implica una gran responsabilidad en primera instancia con las comunidades mencionadas anteriormente, al ser las poblaciones que se benefician más inmediatamente de los hallazgos que se publican.

De tal manera que la MCC consiste en la falsificación, fabricación y plagio al proponer, realizar o revisar investigaciones o al reportar los resultados de los estudios. No debe considerarse como tal el error honesto y las diferencias de opinión. Para que un investigador incurra en mala conducta científica, debe observarse un apartamiento sustancial de las prácticas aceptadas por la comunidad científica internacional, y las presuntas irregularidades deben ser probadas por preponderancia de la evidencia.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original.
22 MAY 2022
Wilfredo Freddy Ochoa Galas
FEDATARIO

	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 13 de 17

El comportamiento que se consideraría una MCC podría ocurrir en todos los puntos de un protocolo de investigación. Se puede encontrar diferentes tipos de conducta científica indebida en diferentes etapas, desde la creación del estudio de investigación hasta la publicación de los resultados, entre ellas: la apropiación indebida de ideas, el plagio, el autoplagio, la autoría inapropiada, el incumplimiento de los requisitos, éticos, metodológicos, legales y reglamentarios), violación de las prácticas de investigación generalmente aceptadas, falsificación de datos, no respaldar la validación de la investigación, falta de respuesta a casos conocidos de intentos fallidos de validación y comportamiento inadecuado en relación con una sospecha de mala conducta.

6.5 Mecanismos de prevención de fallas a la integridad científica

El abordaje de prevención en fallas a la integridad científica debe incluir: la gobernanza, la educación en ciencia, la ética, el acceso abierto, el género y que el público se involucre en estos procesos desde el principio.

La apuesta por la ética desde el principio se contrapone a la persistencia de casos de fraude científico y de problemas de autoría, entre otros, obligando a identificar escenarios, valores y reglas, y apremia a sensibilizar a la sociedad sobre esta transformación, sus implicaciones y consecuencias.


La identificación de comportamientos reprobables debe ir acompañado de la formulación de las normas necesarias para prevenirlos; aunque muchas veces esto conlleva una proliferación de normas, sin que se asuma la responsabilidad de articular de forma coherente todos los enunciados ni se haga una categorización y eventual jerarquización.

Generar una cultura de integridad en la comunidad científica, además de reconocer que la verdad, el rigor, la objetividad, la independencia, la imparcialidad y la neutralidad, la cooperación y la honestidad, la transparencia y la justicia, el compromiso y la responsabilidad social son principios fundamentales en integridad científica que deberían conformar los pilares de la investigación e innovación responsable en el HNDAC.

Establecer los procedimientos para identificar con precisión y contrarrestar con determinación cualquier mala práctica científica, y comprobar su aplicación, además de revisarlos periódicamente teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales.

Durante cualquier procedimiento de alegación de malas prácticas científicas es crucial la protección de los que denuncian, por lo que deberían articularse las garantías de confidencialidad antes, durante y a la finalización del proceso; es primordial entender que el principal objetivo es



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 14 de 17

formar y no castigar.

Proporcionar la financiación necesaria para llevar a la práctica las recomendaciones propuestas en integridad científica, la formación de la comunidad investigadora en sentido amplio y el fortalecimiento de los procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de las buenas prácticas en la investigación.

6.6 Procedimientos contra la mala conducta científica

6.6.1 Denuncias y declaración de malas conductas científicas

Las personas que directa o indirectamente consideran que se están dando prácticas de mala conducta científica en el hospital, pertenezcan o no a la institución, pueden presentar una denuncia a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación-OADI de manera presencial o virtual a la dirección electrónica oadi@hndac.gob.pe o al Comité de Ética en Investigación - CEI de manera presencial o virtual a la dirección electrónica cei@hndac.gob.pe



6.6.2 Indagación de la mala conducta científica

Una vez recibida la denuncia, la OADI o el CEI, informaran inmediatamente al Comité de Integridad Científica del Hospital, a través de oficio al presidente del Comité.


6.6.3 Informe del proceso de indagación

El presidente del Comité de Integridad Científica al recibir la denuncia, realizara la evaluación correspondiente para determinar si hay mérito para sospechar de MCC. De ser así, tomara la decisión de comenzar la indagación correspondiente, conformando el Comité de indagación de acuerdo a cada situación.

Este Comité tendrá como mínimo 3 integrantes y los miembros del Comité de integridad científica, también pueden conformarlo.

Ellos se encargaran de realizar entrevistas a los involucrados (denunciante y demandados), testigos clave y otros que consideren necesario. En cada entrevista, se debe realizar la grabación correspondiente y deben estar presentes como observadores dos integrantes del Comité de integridad científica que no formen parte del Comité de indagación.



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 15 de 17

Al culminar su trabajo el Comité de indagación debe elaborar un informe final, considerando si se trata de una MCC, quien o quienes son los responsables, además los agravantes y atenuantes que puedan existir.

6.6.4 Sanciones para la mala conducta en investigación

Es el Comité de integridad científica quien se encargara de emitir las sanciones. Las sanciones pueden ser:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de la investigación, si se trata de estudios realizados por estudiantes con los cuales la institución tiene convenio y se procederá a comunicar a la universidad de procedencia.
- Suspensión de la investigación, si se trata de estudios realizados por trabajadores del hospital se procederá a comunicar a la Dirección general, quienes determinaran si está sujeto a proceso administrativo sancionador.
- Solicitud de retracción de los artículos publicados o resúmenes.
- En caso el estudio tenga más de un investigador que no estén involucrados en la MCC y la investigación este en ejecución, se separara al investigador involucrado.
- Otros que el Comité de integridad científica considere necesarios.



VII. RESPONSABILIDADES

Las instituciones donde se realiza la investigación científica comparten con los investigadores la responsabilidad de asegurar la integridad científica en el desarrollo de las actividades investigación y el comportamiento adecuado de los investigadores. En ese sentido, la institución es responsable de promover y adoptar la buena conducta científica entre los investigadores y otros actores involucrados, así como de prevenir, investigar y sancionar malas conductas científicas que ocurran en su ámbito, según lo establezca la normativa interna.

En ese sentido el HNDAC, debe: a) Tener políticas y procedimientos claramente definidos para hacer frente a las denuncias de mala conducta científica. b) Contar con un Comité de integridad científica, c) Desarrollar programas de educación y difusión para promover una cultura de integridad científica dentro de la institución. d) Recepcionar, investigar y evaluar denuncias por mala conducta científica, así como sancionar de acuerdo a sus normativas internas y reparar los perjuicios



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN	Edición N° 001
	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Página 16 de 17

científicos que hayan sido causados. e) Definir formalmente los procedimientos para recibir denuncias de mala conducta científica.

Así mismo, todo investigador debe denunciar la ocurrencia de mala conducta científica al órgano competente de la institución, y debe cooperar con la investigación de posibles casos de mala conducta científica realizados por los investigadores y/o las instituciones involucradas en el caso. Adicionalmente, todo investigador debe evitar cualquier acto razonablemente percibido como represalia contra el denunciante honesto de una mala conducta científica en relación a los resultados o investigaciones de otros miembros de la comunidad científica.

VIII. BIBLIOGRAFIA



Bacallao, J., Barber, A., & Roca, G. (2003). LAS CONDUCTAS IMPROPIAS EN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA. Revista Cubana de Salud Pública, 29(1), 61-64. <https://doi.org/10.15517/revedu.v44i1.35548>



Casado M, Patrao M, de Lecuona I, Carvalho A. (2016). Declaración sobre integridad científica en investigación e innovación responsable. Ediciones de la Universitat de Barcelona. España



Colciencias (2018). Política de Etica, Bioetica e integridad científica. Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación N°1501. Colombia.

Concytec (s.f). Código nacional de integridad científica. Perú.

CONCYTEC (2016). Política Nacional para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica-CTI. Perú

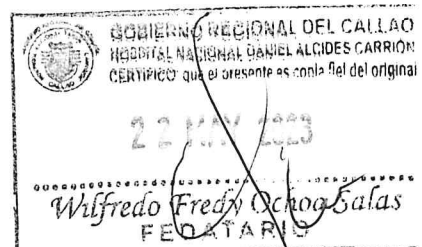



Koepsell D, Ruiz M. (2015). Etica de la investigación, integridad científica. Comisión nacional de Bioética/Secretaría de Salud-México

Maguiña Vargas C. (2018). Integridad científica: necesidad que la normativa nacional incluya criterios para decidir ante casos de mala conducta científica [editorial]. Acta Med Peru; 35(2):85

Padua G, Guilhem D. (2015). Integridades científica e pesquisa em saúde no Brasil: revisión de la literatura. Revista Bioética, 23(1): 124-138. <https://doi.org/10.1590/1983-80422015231053>

Silva S, Villaveces M, Chavarro D, Mina P, Giraldo L, Fernández C, et al. (2021). Integridad científica: Bases conceptuales y metodológicos para la definición y el diseño de un sistema de integridad científica. Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt/Asociación Colombiana para el avance de la Ciencia. Bogotá-Colombia



	DOCUMENTO TÉCNICO	PIC-OADI-001
	DOCTRINA Y LINEAMIENTOS EN POLITICAS DE INTEGRIDAD . CIENTIFICA DE LA INVESTIGACIÓN Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"	Edición N° 001
		Página 17 de 17



Universidad Científica del Sur (2017). Reglamento del Comité de integridad científica. Perú.

Universidad de Cantabria (s.f). Código de buenas prácticas en investigación. Editorial de la Universidad de Cantabria. España.



Universidad Femenina del Sagrado Corazón-UNIFE (2022). Reglamento de integridad de la investigación UNIFE. Vicerrectorado de investigación/Comité de ética en investigación/Comité de integridad científica. Perú.

Zúñiga Vargas, J. P. (2019). Comportamiento ético en la publicación científica: malas conductas y acciones para evitarlas. *Revista Educación*, 44(1), 410–419. <https://doi.org/10.15517/revedu.v44i1.35548>



